

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 164

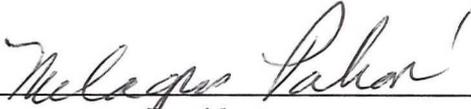
Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL DEPOSITO DE TODA CLASE DE DESPERDICIOS SOLIDOS Y LIQUIDOS EN SITIOS PUBLICOS O PRIVADOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO; PARA FIJAR PENALIDADES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 86, SERIE 1989-90 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de interés público de la Administración Municipal tomar las medidas efectivas para garantizarle a la comunidad del Municipio de Guaynabo un ambiente limpio, seguro, saludable y de buena estética, en el cual se pueda convivir tranquilamente y de forma civilizada.
- POR CUANTO : La proliferación de los vertederos clandestinos y la acumulación de desperdicios en sitios públicos y privados es uno de los elementos indeseables que se interpone en la consecución del logro del interés público antes mencionado.
- POR CUANTO : Es menester exigirle a nuestra ciudadanía y a los visitantes que se abstengan de lanzar desperdicios sólidos y líquidos en sitios públicos y privados.
- POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 86, Serie 1989-90 y aprobar la presente para atemperar las penalidades a la Ley Núm. 21, de 4 de junio de 1969.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE DICIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 86, Serie 1989-90.
- Sección 2da. : Toda persona que coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o a sus áreas anexas, dentro de la servidumbre de paso, a un parque o plaza o cuerpo de agua o cualquier otro sitio público, así como a cualquier propiedad privada perteneciente a otra persona o al Estado, algún papel, envoltura, lata, botella, colilla, fruta, cenizas de residuos de madera o cualesquiera materias análogas u ofensivas a la salud o seguridad pública, o cualquier desperdicio líquido incurrirá en una falta administrativa y se le impondrá una multa de cien (\$100.00) dólares.
- Sección 3ra. : Si para configurarse esta falta administrativa el infractor dispone de basura o bolsas conteniendo basura, despojos de animales muertos, algún neumático, ramas o troncos de árboles, escombros, papeles, latas, frutas o desperdicios, incluyendo alguno o varios vehículos de transportación terrestre, aérea y marítima o varios muebles y enseres de cualquier naturaleza o cualesquiera materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicio se le impondrá una multa de \$500.00.

- Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de ser publicada en la forma dispuesta en Ley.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 164, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre del 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.



Asunción Castro Lopez
Secretaria Asamblea Municipal